

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



**DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 04/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2024"

CONTRATO NUMERO 15/2024

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **NOVECIENTOS ONCE**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, que contiene la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2024; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Licenciado **JAMES ALEXANDER ALAS PARRAS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de

Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil setecientos veinte - ciento tres - ocho**, y Número de Registro (NRC): doscientos noventa y dos mil quinientos veintiocho - ocho; legitimando su personería con: A) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, ante la Notario Marta Beatriz Gómez de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y UNO**, del Libro número **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y nueve, inscrita en San Salvador el treinta y uno de agosto de dos mil veinte. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indeterminado, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma corresponden al Administrador

Único, quién durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelecto; B))Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio doscientos diecisiete al folio doscientos diecinueve inscrita en San Salvador el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en la cual el Infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, certifica que en el Libro de Actas de Junta General ordinaria que conserva la sociedad, se encuentra asentada el acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto cuarto relativo al nombramiento de Administradores, el cual es del tenor literal los siguiente: Los accionistas por unanimidad acuerdan realizar un nuevo nombramiento de Administradores quedando nombrado como Administrador Único Propietario James Alexander Alas Parras, por siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio. Por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios No. 04/2024 denominado: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2024"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2024, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
6	6	<p>BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Desfibriladores, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>7- EQUIPOS DESFIBRILADORES: CUATRO DESFIBRILADORES MARCA ZOLL, MODELO MC DOS DESFIBRILADORES MARCA BEXEN UN DESFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN, CARDIOLIFE</p> <p>OFRECEN: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Desfibriladores CUATRO DESFIBRILADORES MARCA ZOLL, MODELO MC. DOS DESFIBRILADORES MARCA BEXEN. UN DESFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN, CARDIOLIFE.</p>	Rutina	4	650.00	2,600.00

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
	<p>1- El mantenimiento preventivo y correctivo deberá efectuarse dentro de las instalaciones del Hospital.</p> <p>2- La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas será de acuerdo a lo solicitado por el Hospital.</p> <p>3- Deberán indicar el tiempo necesario para realizar la rutina preventiva.</p> <p>4- Presentarán lista de equipos a utilizar para la medición y calibración de parámetros según lo requiera el mantenimiento por equipo.</p> <p>5- Presentarán bitácora completa por equipo.</p> <p>6- Si existen llamadas para acción correctiva, la respuesta de este llamado no deberá ser mayor de UN DÍA HÁBIL.</p> <p>7- Por cada rutina de mantenimiento preventivo la empresa elaborará protocolo de mantenimiento completo perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos utilizados; deberá ser firmado por el responsable de la empresa y el Jefe del Departamento de Mantenimiento. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá estar presente un responsable del Departamento de Mantenimiento para validar lo realizado.</p> <p>8- El reporte anterior se remitirá en original al Jefe de Mantenimiento para que elabore el acta de recepción correspondiente. Para trámite de quedan en la Unidad Financiera deberán anexar a la factura de cobro el acta de recepción y una fotocopia del reporte de la rutina. De estos documentos la Jefe de Mantenimiento deberá remitir copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP) a más tardar en tres (3) hábiles después de emitidos.</p> <p>9- La facturación debe ser a más tardar en CINCO DÍAS HÁBILES después de realizada la rutina de mantenimiento preventivo.</p> <p>10- Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de alguna de las partes de los equipos, los trámites los hará la empresa a través del Jefe de Mantenimiento, quien solicitará la autorización a la Administración de este Hospital e informará a la encargada de activo fijo. Las partes retiradas deberán ser reparadas y devueltas en un tiempo prudencial con el fin de que no afecte el normal funcionamiento de los equipos.</p> <p>11- Para trabajos de mantenimiento correctivo, la empresa deberá informar al Jefe de Mantenimiento si necesita un repuesto y si este no cuenta con el mismo, el Jefe de Mantenimiento deberá enviar la solicitud de compra a la UCP para que se inicie los trámites correspondientes de compra.</p> <p>12- La empresa se obliga a capacitar al personal técnico que el Hospital designe, para algunos aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados necesarios. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato; mediante acuerdo previo entre la empresa y el Jefe de Mantenimiento.</p> <p>13- La persona encargada para la coordinación y supervisión directa del servicio será el Jefe de Mantenimiento.</p> <p>14- La empresa adjudicada dotará a sus técnicos de herramientas, equipos de protección personal y uniformes necesarios para realizar las actividades.</p>
	TOTAL... \$2,600.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas de comparación de precios No.04/2024; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La resolución de adjudicación; d) Recurso de Revisión; e) Resolución de Recurso de Revisión; f) Garantías; g) Las Actas y Modificaciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,600.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, rutina a que corresponde, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista brindará el servicio de acuerdo a la programación del Hospital la cual será comunicada por el Jefe de Mantenimiento del Hospital. El contratista deberá presentar factura

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



después de cada rutina realizada, para lo cual presentará al Administrador del Contrato la factura para que elabore el acta de recepción y el mismo día deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura y el acta de recepción para el trámite de quedan.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contratado, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.00)**, la cual tendrá vigencia de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UCP del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, y se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía cumplimiento contractual; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga **al menos diez (10) días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Título X Capítulo I de la Ley de Compras Públicas.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **73 av. Sur, Calle Nueva 2, casa #1, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2519-2470.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

LIC. JAMES ALEXANDER ALAS PARRAS
SOCIEDAD BIOS EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.
"EL CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **73 av. Sur, Calle Nueva 2, casa #1, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2519-2470**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"



LIC. JAMES ALEXANDER ALAS PARRAS
SOCIEDAD BIOS EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.
"EL CONTRATISTA"

